

SELLO CUARTO, VERITE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA Y



de mil setecientos, y setenta y ocho años, Los señores D. Juan Fez  
Gonz. y D. Juan Navarro Lopez, etc. D. D. J. Lazaro  
Fez Verdad, D. Juan Lopez Gonz. D. Juan Carrero fajar-  
do, y D. D. P. Navilla Capel, etc. Concejo, Justit. y  
Acord. de ella por D. M. Estando juntos en su auntamiento,  
como lo han de ser, y en el mes de Agosto, en la ciudad de habiton,  
de D. D. Juan Fez Gonz. por no haber ley de Concejo,  
para tratar, y conferir las cosas pertenecientes al servicio  
de habiton. Mag. con autoridad de Esteban de Real Ma.  
y D. Juan Alfonso Canas, Diputado del Comun, de D.  
Juan Fez Gonz. Ortega, y D. Lorenzo de Caballero, Proc.  
Sindico General, y Sindico Leuonao, de esta Villa = Di-  
reccion de, et condit. de, por el de presente nombrami. q. esta  
Villa tiene por Cartaumbre immemorial, y poniendolo  
en Osecuz, hizearon lo. D. D. Juan Fez Gonz. de Cuentar nom-  
braron, a los señores, D. Lazaro Fez Verdad, y D. Juan Lopez  
Gonzalez = Por el Partido de las Contabuziones, ad.  
Opt. D. Sanchez Casa, y D. D. Navilla Lopez = Por  
apuziaciones de las cosas, a Thom. Fez Gonz. y D. Ant.  
Lopez James = Por el thovano de Arbitrios, Relijioso, ad.  
D. Sanchez Fez = Por Just. y Diputado de la Junta de D. D.  
Arbitrios, nombraron a los señores, D. Juan Fez Gonz.  
D. Lazaro Fez Verdad, y D. Juan Lopez Gonz. = Por  
Maordomo de fabrica, ad. D. D. Navilla y Navilla  
Por Maordomo del S. a Josef, Excomer. Caballero =